"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA".

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2025-CM-MDSP-C.

San pablo, 14 de Abril del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - CANCHIS – CUSCO.

POR CUANTO:

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, en Sesión Extraordinaria N°001-2025, de fecha 14 de Abril del 2025, presidido por el Econ. Marco Antonio Ccarita Yucra, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pablo y la asistencia de los Regidores: Sr. Maximiliano Cruz Cruz, Sra. Iseldy Flores Aguilar, Sr.Hilco Ccansaya Hilaquita, Sra. Sara Suyo Suyo y la Sra.Marina Palomino Quispe; según Opinión Legal N°029-2025-UAJ-MDSP. emitido por el Abg. Rhony Sacachipana Vera, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, donde resulta ***PROCEDENTE*** *la propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTES NACIONAL – PROVIAS NACIONAL – PROVIAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO, con el objeto de ejecutar el mantenimiento de vías en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de San Pablo de conformidad al cuadro detallado en el Informe N° 005-2025-MDSP/SGIDRUC/JUMI/HCM, y;*

CONSIDERANDO:

Que, *de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;*

El numeral 26 del artículo 9° y el numeral 23 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad.

Que, *mediante el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdo Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

Que, *de conformidad con el Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.*

Que, *de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en su numeral 88.3 del artículo 88° los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.*

Que, *mediante el Informe N° 005-2025-MDSP/SGIDRUC/JUMI/HCM, de fecha 27 de marzo de 2025, el Jefe de la Unidad de Mantenimiento, Ing. Hernán Cruz Mamani, señala que el Distrito de San Pablo cuenta*

con vías vecinales, las cuales a la fecha se encuentran en un estado intransitable debido a las lluvias intensas registrados durante los meses de enero, febrero y marzo del 2025, de conformidad al siguiente cuadro de detalle:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO DE RUTA	DISTANCIA EN KM
VÍAS VECINALES – HUAYLLAPAMPA HASTA SURHUAYLLA	CU-1686	4.296
VÍAS VECINALES – SIMP'A CHAKA HASTA IRUBAMBA	CU-1687	2.192
VÍAS VECINALES – TOCHA HUAYLLANI HASTA ROCCONI	CU-1688	2.432
VÍAS VECINALES – TROCHA HUAYLLANI DESVIÓ CHARA HASTA AJALA CACHIPAMPA	CU-1685	1.13
VÍAS VECINALES – TOCHA PUENTE VIRINUYOC HASTA MOLINOS DE CHARA	CU-1682	3.379
VÍAS VECINALES – TROCHA CHARA HASTA HUANCCOCHAPI	CU-1690	2.89
VÍAS VECINALES – TROCHA CHARA HASTA HUAROCCANI	CU-1683	2.639
VÍAS VECINALES – TROCHA SAN PABLO HASTA MOLINOS SONGOÑA	CU-1442	0.837
VÍAS VECINALES – TROCHA LAYRAMOCCO HASTA HUALLATAIRE	CU-1438	1.556
VÍAS VECINALES – TROCHA SANTA BARBARA HASTA CCALUYO	CU-1439	1.143
VÍAS VECINALES – TROCHA IRUBAMBA MACHACCOYO HASTA PATA CARRETERA	CU-1416	3.019
VÍAS VECINALES – TROCHA JALLP'A CHAKA HASTA PACCHILLA	CU-1417	16.03
VÍAS VECINALES – TROCHA PACCHILLA HASTA LIQUINA	CU-1417	8.032
VÍAS VECINALES – TROCHA PACCHILLA HASTA JAHUECCA	CU-1418	4.119
TOTAL, EN KM		53.694

Que, *mediante la Opinión Legal N°029-2025-UAJ-MDSP, emitido por el Abg. Rhony Sacachipana Vera, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, donde resulta* ***PROCEDENTE*** *la propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTES NACIONAL – PROVIAS NACIONAL – PROVIAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO, con el objeto de ejecutar el mantenimiento de vías en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de San Pablo de conformidad al cuadro detallado en el Informe N° 005-2025-MDSP/SGIDRUC/JUMI/HCM.*

Que, *el convenio elevado tiene por objeto la cooperación y apoyo interinstitucional entre ambas instituciones, para la cesión en calidad de préstamo en la modalidad de contraprestación de servicios de maquinaria pesada que cuentan para el logro de los fines y objetivos de cada institución.*

Que, *estando a lo expuesto en los considerandos precedente, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con 5 (cinco)votos a favor de los señores Regidores se expide el siguiente;*

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. *-**ACUERDAN APROBAR,** la suscripción del Convenio Cooperación Interinstitucional de Contraprestación de servicios celebrados entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO** y el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVÍAS NACIONAL,** respecto al préstamo de maquinaria pesada **(tractor sobre orugas, camión cisterna, rodillo, camión plataforma (cama baja), camión volquete de 15M3 y otras maquinarias)** con el objeto de ejecutar el mantenimiento de vías en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de San Pablo.*

ARTICULO SEGUNDO. *- **AUTORIZAR,** al Econ. Marco Antonio Ccarita Yucra, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pablo, La suscripción de Convenio, descritos en el artículo primero.*

ARTICULO TERCERO. *- **ENCARGAR,** a la Oficina de Asesoría Legal para la elaboración de dicho convenio y a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural -Urbano y Catastro y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Pablo cumplir con dicho acuerdo.*

ARTICULO CUARTO. *- **ENCARGAR,** al responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la página WEB de la Municipalidad.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:
- Archivo
- G.M.
- Sub Gerencia de Infraestructura
- Asesoría Legal
- Portal de Transparencia
- Interesa.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO
CANCHIS - CUSCO